



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0076-2018-MDM.

Marcavelica, 14 de Febrero de 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 12-02-2018 presentada por doña Anay Isabel Castro Ruiz referente a Licencia Pre y Post Natal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en el inciso g) señala que dichos contratos otorga a sus trabajadores, Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° del Reglamento de la citada norma aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley, y en el numeral 9.2 señala que las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones, el afiliado regular y sus derechohabientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley;

Que, el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 26790 señala que las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender el concepto de Prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad;

Que, con la solicitud del visto, doña Anay Isabel Castro Ruiz comunica que se encuentra en gestación y buen estado de salud y que su fecha probable de parto está previsto para el 16 de febrero del presente año y que de acuerdo a la prescripción médica puede laborar hasta el mes de febrero del año en curso, sin embargo solicita licencia por maternidad desde el 13 de febrero, para lo cual adjunta la Constancia de Embarazo Normal de fecha 09-01-2018 expedida por el Hospital ESSALUD de Sullana;

Que, mediante Informe N° 035-2018-MDM/JP de fecha 14-02-2018 el Jefe de Personal informa que la recurrente se encuentra laborando en esta Municipalidad desde el 19 de enero de 2015 en el cargo de confianza de Tesorera Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibiendo actualmente un ingreso mensual total de S/. 1,200.00 Soles, y que de acuerdo a la petición de la recurrente, el descanso pre y post natal le corresponde desde el 13 de febrero hasta el 22 de mayo de 2018;

Que, mediante Ley N° 26644 modificada por la Ley N° 30367 se establece el derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, y tal decisión debiera ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a doña **ANAY ISABEL CASTRO RUIZ** descanso pre y post natal **a partir del 13 de febrero hasta el 22 de mayo de 2018**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Alcanzar copia de la presente Resolución a Jefatura de Personal, File de la servidora y Jefe de la Unidad de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (6)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Willraz Ramón Alcas Agurto
ALCALDE